



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de octubre de 1998
No. 75

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10.DTO./TSA/D-25-94, del poblado de San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoptla, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4432, 4434, 4435, 4433, 1579-A1, 1580-A1, 1581-A1, 1583-A1, 1574-A1, 1576-A1, 1577-A1, 1578-A1, 1575-A1, 4440, 4445, 4442, 1088-B1, 1089-B1, 1090-B1, 1091-B1, 1092-B1, 4436, 4437, 4439 y 4438.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4441, 4444, 4443, 4446, 4431 y 1582-A1.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

México, Distrito Federal, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para resolver en cumplimiento de la ejecutoria número 443/95, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 447/92 que corresponde al expediente administrativo número 33/3110, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Francisco Zacacalco", ubicado en el Municipio de Hueyoptla, Estado de México, y

RESULTANDO:

PRIMERO.-Por sentencia de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Superior Agrario resolvió:

"PRIMERO.-Es procedente la dotación de aguas, promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoptla, Estado de México.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutivo anterior, del volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras ejidales, que se tomarán del canal "Marcelo Palafox", y se calculará de conformidad con el coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y distribución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el mejor aprovechamiento de las aguas".

SEGUNDO.-Inconformes con la anterior resolución, Angel Hernández García, Crispín Santillán Álvarez e Inocencio Hernández Reyes, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia del Tribunal Superior Agrario precedentemente citada, la que quedó radicada con el número 443/95, en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el que resolvió el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, lo siguiente:

"UNICO".- La Justicia Federal, ampara y protege al Comisariado Ejidal del poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyoxtla; Estado de México, en contra de las autoridades y actos que precisados quedaron en el resultando primero, por los motivos y para los efectos citados en el considerando cuarto del presente fallo Constitucional".

Dicha resolución tiene su apoyo en las siguientes consideraciones:

"...CUARTO.-Los conceptos de violación transcritos, resultan fundados.

El acto en esta vía combatido, esencialmente se hace consistir en la sentencia pronunciada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente 447/92, por el Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, sobre la dotación de aguas promovida por el hoy Tercero perjudicado poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como la ejecución de la misma.

De las pruebas aportadas por la parte quejosa, así como del expediente original del expediente 447/92, que el Tribunal Superior Agrario, anexó a su informe justificado, mismas a las que se les concede valor pleno, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 129, 130 y 202 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por ser documentos públicos, se advierte lo siguiente:

1°.-Con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, fueron electos miembros de Comisariado Ejidal de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, los hoy promoventes, en asamblea general extraordinaria de ejidatarios (fojas 16 a 18 de autos).

2°.-Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, en la que aparece la resolución presidencial de fecha dos de agosto del año citado, relativa a la dotación de aguas en favor del núcleo de población ejidal quejoso, la cual en sus puntos resolutive determinó: **"PRIMERO.-**Es procedente la solicitud de dotación de aguas que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, elevaron ante el C. Gobernador del Estado de México, un grupo de ejidatarios del poblado "Nopala", Municipio de Hueyoxtla de la citada entidad federativa. **SEGUNDO.-** Se revoca el fallo del C. Ordenador del Estado de México, que se considera emitido en sentido negativo según lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la materia. **TERCERO.-**Se dota al poblado de que se trata para el riego de 883.80 (ochocientas ochenta y tres hectáreas, ocho áreas) que les fueron concedidas por resolución presidencial de primero de octubre de mil novecientos veintinueve, un volumen, total anual de 11,213,510 m³ (once millones, doscientos trece mil quinientos diez metros cúbicos) de aguas negras de la Ciudad de México, conducidas por el canal de Tequixquial a una distancia aproximada de 1 kilómetro agua arriba del poblado

"Tequixquiáx" mediante un gasto de 582 L.P.S., durante el periodo de tiempo comprendido del quince de octubre al quince de mayo del siguiente año, debiéndose hacer este aprovechamiento elevando el agua del referido canal mediante estación de bombeo. CUARTO.-Se establecen las servidumbres de uso y de paso de los canales que tengan que construirse para el aprovechamiento de las aguas dotadas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 91 del Código Agrario vigente. QUINTO.-Quedan obligados los ejidatarios beneficiados con este fallo, a costear y construir las estación de bombeo y las obras hidráulicas necesarias para utilizar las aguas dotadas según lo establece la parte final del artículo 88 del citado ordenamiento legal. SEXTO.-Asimismo, quedan obligados los beneficiados a acatar las leyes y disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos previo parecer del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del multicitado Código Agrario en vigor. SEPTIMO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación...". (fojas 29 a 31 de autos).

3°.-Acta de ejecución de la resolución presidencial de dotación de aguas del núcleo de población ejidal hoy quejoso de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (foja 32).

4°.-Diario Oficial de la Federación de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde aparece publicada la resolución que dictó el ahora responsable Tribunal Superior Agrario del distrito Federal, en el juicio agrario número 447/92, relativo a la dotación de aguas promovida por el ejido del poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, parte tercero perjudicada en el presente juicio de garantías, resolución que determinó: PRIMERO.-Es procedente la dotación de aguas promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México. SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutivo anterior del volumen necesario y suficiente para el riego de tierras ejidales que se tomará del canal Marcelo Palafox y se calculará de conforme al coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y resolución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el aprovechamiento de las aguas. TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación...".

5°.-La testimonial, la cual fue desahogada en el acta de audiencia que antecede a esta resolución, a cargo de los testigos Severiano Hernández Santillán, Nicacio Reyes Hernández y Néstor García Pérez de la que se desprende que el canal Marcelo Palafox y el canal de Tequixquiáx, son el mismo; que para poder hacer uso de la dotación de aguas concedida a los hoy tercero perjudicados en el juicio agrario número 447/92, del índice de la autoridad responsable ordenadora Tribunal Superior Agrario, necesariamente tiene que utilizar la infraestructura hidráulica construida por los amparistas; situación que queda corroborada con las pruebas que los propios terceros perjudicados presentaron mediante copias fotostáticas simples en el propio acto de la audiencia, consistentes en un convenio de concertación celebrado por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, representado por el Sub-Secretario de Infraestructura Hidráulica y otras autoridades y los ejidos "San José Bata", del cual en su cláusula primera, los hoy quejosos aceptaron permitir que la SEDAGRO, continúe con los trabajos para la construcción del canal sub-lateral de la unidad de riego Marcelo Palafox, mismo que cruza por los terrenos de dicho ejido (hoy quejoso),

documentales éstas, que se adminiculan con la testimonial antes referida y por tanto, se les concede valor probatorio pleno a las que no fueron objetadas por las partes.

De todo lo antes relacionado, está claramente probado que, la autoridad señalada como responsable, Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, violó en perjuicio de los quejosos las garantías de legalidad, seguridad y audiencia, consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, puesto que la sentencia dictada con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de septiembre del mismo año, se les pretende privar de sus derechos de posesión de aguas y servidumbre que los propios amparistas construyeron en su ejido, pues como se ha precisado, los hoy tercero perjudicados para poder disfrutar de la dotación de aguas concedida, forzosamente tienen que utilizar las servidumbre de acueducto ya establecidas en el ejido quejoso y más aún, establecer nuevos o diferentes unidades ejidales de los amparistas, por lo que tal resolución viola en perjuicio de éstos las garantías que consagran los preceptos constitucionales citados líneas arriba, pues los deja en completo estado de indefensión puesto que se les molesta en sus posesiones y derechos generados a través de la diversa dotación de aguas de que fueron objeto mediante la resolución presidencial de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de octubre del mismo año.

Consecuentemente al haber resultado fundados los conceptos de violación esgrimidos por los amparistas, lo procedente es concederles el amparo y protección de la justicia federal que solicitan, para el efecto de que la responsable Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, deje insubsistente la resolución pronunciada en el expediente 447/92, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y le otorgue la garantía previa audiencia al poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, quejoso en el presente juicio de garantías y posteriormente dicte la resolución que en derecho corresponda, conforme con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo...".

TERCERO.-En cumplimiento del la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario por auto de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, dictó acuerdo en los siguientes términos:

"PRIMERO.-Se declara insubsistente la sentencia definitiva de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por este órgano jurisdiccional en el expediente del juicio agrario 447/92, que corresponde al expediente administrativo agrario 33/3110, sobre dotación de aguas al poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, así como sus consecuencias legales.

SEGUNDO.-Túrnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario mencionados al Magistrado Ponente, para que disponga lo necesario a fin de que se conceda al poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, la garantía de audiencia, en términos de la ejecutoria de amparo, formule proyecto de resolución correspondiente y lo presente a la aprobación de este Tribunal Superior".

CUARTO.-Por auto de trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo mediante el cual ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 10, con sede en Naucalpan, Estado de México, hacer del conocimiento de las Autoridades Ejidales del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", del Municipio Hueyapoxtla, Estado México, que en términos de lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley

Federal de Reforma Agraria, gozan de un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la que se realizó el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

QUINTO.-Por auto de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo en los siguientes términos:

"...Que el término de cuarenta y cinco días que se concede para ofrecer pruebas y formular alegatos a Hilario García López, Ernesto García Hernández y Gregorio García López, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal del poblado solicitante corre del diez de enero al catorce de marzo del año en curso".

Plazo que transcurrió sin que en autos aparezca que hayan comparecido los miembros del comisariado ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala".

Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se hace una descripción de los antecedentes que conforman dicho asunto.

SEXTO.-Por resolución presidencial de veintiséis de febrero de mil novecientos veinticinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veinticinco de marzo de ese año, se le concedió por concepto de dotación de tierras al poblado de referencia, una superficie de 1,030-00-00 (mil treinta hectáreas), para doscientos campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.

SEPTIMO.-Mediante resolución presidencial de dos de mayo de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio del año aludido se concedió por ampliación de ejido al poblado solicitante, una superficie de 1,144-00-00 (mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas), para beneficiar a ciento noventa y ocho campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el once de mayo de mil novecientos veintinueve.

OCTAVO.-Por escrito de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, los integrantes del comisariado ejidal del núcleo de población peticionario, solicitaron dotación de aguas al Gobernador del Estado de México, señalando para tal efecto como fuentes afectables las aguas residuales del canal de desagüe del Valle de México, para regar 2,220-00-00 (dos mil doscientas veinte hectáreas).

NOVENO.-Una vez que le fue turnada la petición aludida a la Comisión Agraria Mixta, ésta procedió a instaurar el expediente respectivo el veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, quedando registrada con el número 33/3110 y fue publicada la solicitud en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis, en el número setenta y siete, tomo CXXI.

DECIMO.-Para el trámite del expediente, el núcleo ejidal promovente eligió como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a Elpidio Torres Monzalvo, Cipriano Rivero Rojas y Hermenegildo Hernández Mendoza, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos, por parte del Gobernador de la Entidad Federativa de referencia, el veinticinco de septiembre siguiente.

DECIMO PRIMERO.-El Delegado Agrario en el Estado, comisionó a Sacramento Silva González, mediante oficio número 3611 de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas en el poblado gestor; dicho servidor público rindió su informe el dieciocho de mayo del año señalado anteriormente, en los siguientes términos:

"Fuente o fuentes aprovechables.- Solo se tiene un pozo de profundidad que se localiza casi al centro de la ampliación y que riega cerca de 100 hectáreas de buenos terrenos que se cultivan con maíz de riego. Aforos. No se hicieron aforos en el pozo de profundidad porque no estaban trabajando a la hora en que nos presentamos. No hubo nadie que nos informara acerca de las características de la bomba y las condiciones en que opera. Volúmenes totales.- No se obtuvo información que permita calcular este renglón. Cultivos.- Sólo se cultiva maíz de humedad y riego, se está sembrado en los terrenos de la ampliación de ejido, en donde cada ejidatario tiene una parcela menor de media hectárea con calidad de riego, misma que siembra de maíz y aplica abono natural en cantidades variables según sus posibilidades, obteniendo en su parcela un rendimiento promedio de veinte costales de mazorca, de 55 kilos cada uno. El maíz de temporal da un rendimiento muy escaso y se puede afirmar que no es costearable. Coeficientes de riegos.- El coeficiente de riego para la siembra de maíz de riego es de 2,800 m³ por hectárea y solo se da el riego de preparación antes de la siembra. Superficie de riego del ejido.- Se tienen 100 hectáreas de riego con calidad de riego. Formas de aprovechamiento. El agua del único pozo que tiene este ejido se obtiene mediante bombeo de pozo profundo; se lleva mediante canal de tierra a las zonas de riego y por gravedad, zurco a zurco, se va realizando el riego. Este riego se paga con cuota de 20 pesos por hora, dinero que se destina a mantener en buenas condiciones los equipos de riego. Servidumbres.- Dado que el pozo de riego está dentro del ejido, desde que se perforó el pozo se establecieron las servidumbres internas, nunca se han creado problemas por el paso del canal sino que más bien el uso y costumbre de la línea de conducción y el derecho a transitar los usuarios por la orilla del canal han asegurado a la servidumbre pacífica de esta obra hidráulica. Observaciones.- Los ejidatarios de "SAN FRANCISCO ZACACALCO"; viven muchas limitaciones económicas y dan la impresión de que se niegan a colaborar dando información franca y veraz, tal vez porque no quieran comprometerse o tengan temor a que se les moleste. En esta región aparte se tiene maguey y nopal en sitios cercanos al poblado y casas de ejidatarios que también coadyuva en la economía de sus habitantes. Opinión del comisionado.- En relación a la solicitud de dotación de aguas, no procede. Extraoficialmente este comisionado recibió información verbal y ocular de que muy pronto será terminado el canal de riego 'Marcelo Palafox', que se construye en esa región y que va de el tajo de Tequixquix al poblado de Nopala, pasando por el ejido de San Francisco Zacacalco; mismo que se construye desde hace más de dos años de acuerdo con el plano hidráulico firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y que proporcionará aguas negras suficientes para el riego del ejido de San Francisco Zacacalco".

DECIMO SEGUNDO.-Mediante oficio registrado con el número 76, de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta solicitó a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, informara sobre la existencia de volúmenes de agua disponibles en el Estado de México, para resolver las necesidades del poblado que nos ocupa. Dicha dependencia del Ejecutivo Federal, proporcionó información mediante su diverso número 204.2.1.2 del veintinueve de abril de ese mismo año, en el cual se señala que después de haber investigado sobre la existencia de volúmenes de aguas disponibles, se llegó a la conclusión de que no hay disponibilidad de aguas para satisfacer las necesidades del núcleo promovente, según los estudios efectuados por el personal técnico de la Residencia de Aprovechamientos Hidráulicos, dependiente de la Representación General de esta Secretaría en el Valle de México.

DECIMO TERCERO.-Con los elementos anteriores y las constancias procesales que obran en el expediente respectivo, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, en el cual le niega la dotación de aguas al núcleo ejidal solicitante, en virtud de que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Aguas del Valle de México, informó de la inexistencia de aguas, para satisfacer la petición formulada por el poblado "San Francisco Zacacalco".

DECIMO CUARTO.-Turnado que fue el expediente al Gobernador del Estado de México, para que formulara su mandamiento en términos de ley, éste fue emitido el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmando el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el cuatro de agosto del año referido, devolviendo el expediente a la Delegación Agraria para su trámite correspondiente.

DECIMO QUINTO.-El veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado de México, realizó resumen y formuló opinión en el expediente en estudio, proponiendo confirmar el mandamiento del Ejecutivo Estatal.

DECIMO SEXTO.-Del informe rendido por Sacramento Silva González, designado por la Comisión Agraria Mixta, para que realizara la inspección reglamentaria de aguas de su parte final se desprende la posibilidad de la existencia de volúmenes de agua disponibles, para el poblado de "San Francisco Zacacalco", por lo que la Consultoría Coordinadora entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó nueva opinión a esta última dependencia, mediante oficio número 760.084 de once de abril de mil novecientos ochenta, la que proporcionó información en el diverso número 204.2.1.2.221360, de nueve de mayo siguiente, mismo que a continuación se transcribe:

"Sobre el Particular, comunico a usted que personal técnico de la Subjefatura de Aprovechamientos Hidráulicos de esta representación, efectuó una inspección al lugar de referencia verificando que el canal indicado fue terminado en su primer etapa, con lo que se beneficiarán los ejidos de 'Hueypoxtla', ampliación del mismo, 'Nopala', 'Jilotzingo', 'San José Bata' y por lo que respecta a 'San Francisco Zacacalco' se encuentra en proceso de ampliación, con lo que se podrá beneficiar a ese ejido con el riego de solamente 200 hectáreas, ya que la mayoría de la superficie del mismo se encuentra elevada del nivel de dicho canal y cualquier medio para abastecerla sería incosteable".

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio número 9174 de seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, la Delegación Agraria remitió el expediente a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en la Ciudad de Querétaro, con el fin de que se continuara con su trámite y resolución definitiva. Dicho órgano colegiado lo turnó al Consejero y Coordinador entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, quien a su vez lo envió a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva y de su análisis se desprende que se encuentra integrado conforme a derecho.

DECIMO OCTAVO.- Por auto de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente juicio y se registro bajo el número 447/92, se notificó a los interesados en términos de ley a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el Juicio de Amparo Directo número 443/95, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Angel Hernández García, Crispín Santillán Álvarez e Inocencio

Hernández Reyes, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario consistente en la resolución definitiva dictada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, que dotó al poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México con el volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras ejidales, que se tomarían del canal Marcelo Palafox, siendo el efecto de la concesión de la protección constitucional, el de que el Tribunal Superior Agrario conceda la garantía de audiencia a los amparistas. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, tercero transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria; y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por acuerdo de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, resolvió dejar insubsistente la sentencia en comento para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente.

TERCERO.- La capacidad Jurídica del núcleo ejidal promovente se encuentra acreditada en autos, toda vez que cuenta con tierras concedidas en dotación y ampliación de ejido, de acuerdo con las resoluciones presidenciales que fueron mencionadas en los resultandos sexto y séptimo de esta sentencia.

CUARTO.- Del análisis efectuado al expediente, se estima que en el procedimiento se cumplió debidamente con los artículos 195, 230, 272, 273, 291, 292, 318, 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que obran en el mismo la solicitud, iniciación, publicación, informe del comisionado por la Comisión Agraria Mixta de la inspección reglamentaria de aguas, opiniones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el dictamen de la Comisión Agraria Mixta y el mandamiento del Gobernador.

QUINTO.- Ahora bien, en virtud del amparo concedido al poblado denominado "San Miguel Tepetates y Nopala", el Tribunal Superior Agrario en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, le concedió al quejoso la garantía de audiencia, dándole un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación, la que se realizó el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, y considerando el cómputo realizado por este Tribunal, dicho plazo venció el catorce de marzo del mismo año, y según se aprecia de autos, los miembros del Comisariado Ejidal del poblado antes citado, no comparecieron al procedimiento a ofrecer pruebas ni a formular alegatos, habiendo dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión para el efecto de que: ***"...para el efecto de que la responsable Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, deje insubsistente la resolución pronunciada en el expediente 447/92, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y le otorgue la garantía previa audiencia al poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, quejoso en el presente juicio de garantías y posteriormente dicte la resolución que en derecho corresponda, conforme con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo..."***.

SEXTO.- Con respecto a la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó su actualización a la Comisión Nacional del Agua, misma que fue proporcionada mediante oficio número BOO.6.1.0.3.-0060, de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Con apoyo en la opinión formulada por la citada Comisión Nacional del Agua, en el sentido de que es posible regar 200-00-00 (doscientas hectáreas) del núcleo ejidal promovente, con las aguas conducidas por el canal "Marcelo Palafox", el cual es administrado por dicha Secretaría, y en virtud de que otros poblados también serán beneficiados con riego, se concede en el presente caso el volumen necesario y suficiente, el cual será calculado con base en el coeficiente de riego, determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate en los términos del artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con la Ley Federal de Aguas.

Por otra parte y en cuanto al uso y aprovechamiento de las aguas, el núcleo gestor quedará sujeto a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria, respetándose las servidumbres de uso y paso establecidas.

En cuanto a la conservación, mantenimiento de las obras hidráulicas y gastos de distribución de las aguas, se atenderá a lo establecido en los preceptos antes mencionados y conforme lo disponga el reglamento interno del ejido.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 80 y 104 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la Ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 443/95, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de aguas promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutivo anterior del volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas), de tierras ejidales, que se tomará del canal "Marcelo Palafox" y se calculará de conformidad con el coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional de Aguas, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y distribución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el mejor aprovechamiento de las aguas.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario, inscribese en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México, a la Comisión Nacional del Agua con copia certificada de esta sentencia; al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, y a la Procuraduría Agraria, ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

Lic. Luis O. Porte Petit Moreno
(Rúbrica).

Magistrados

Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos
(Rúbrica).

Lic. Marco V. Martínez Guerrero
(Rúbrica).

Lic. Luis Angel López Escutia
(Rúbrica).

Lic. Carmen L. López Almaraz
(Rúbrica).

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Martha A. Hernández Rodríguez
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil marcado con el número 230/98, promovido por EMMA ROMERO LOPEZ en contra de LUCIANO MARTINEZ RAYON Y HERLINDA RAYON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 1, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89 metros con el señor Samuel Rayón; al sur: 89 metros con propiedad privada; al oriente: 11 metros con calle 16 de Septiembre; al poniente: 11 metros con el señor Eduardo Estrada, con una superficie total de 979 metros cuadrados novecientos setenta y nueve metros cuadrados, convocándose a postores haciéndoles saber que será postura legal la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100).

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Dados en Chalco, México, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

4432.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 587/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado EDGAR MIRAFUENTES ESPINOSA y/o Pasante de Derecho JOSE SALAS ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de HIPOLITO LOPEZ SANTIAGO en contra de GABRIELA CLAVELLINA SAAB, se señalaron las trece horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en la calle Municipio de Tenancingo número 23, conocido como lote 5, manzana 14, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con lote 32; al sureste: 17.15 metros con lote 4; al suroeste: 7.00 metros con calle Municipio de Tenancingo; y al noroeste: 17.15 metros con lote 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el libro primero, sección primera, volumen 194, partida número 348-2441, a fojas 81 vuelta a nombre de TERESA CLAVELLINA SAAB, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose

citar en forma personal a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra en autos. Dado en Toluca, México, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

4434.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIA DE JESUS RIVERA MORENO, por su propio derecho, en el expediente número 118/98, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para justificar la propiedad y posesión del predio con construcción denominado El Fresno, que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en Capula, municipio de Sultepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 67.80 metros con José Gorostieta y carretera vieja; al sur: 21.00 metros con Juan Carlos Zertuche; al oriente: 59.90 metros con Juan Carlos Zertuche y Pedro Gómez; al poniente: 36.00 metros con Juan Carlos Zertuche, con una superficie total de 2,715.99 metros, llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en Francisco I. Madero número 1, Barrio del Centro.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por tres veces de tres en tres días. Dado en Sultepec, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Jorge Daniel López González.-Rúbrica.

4435.-14, 19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. SERGIO PEREZ CASTILLO en contra de JUAN ANTONIO BERNABE HIEDRA, ANICETO BERNABE MUÑOZ Y ALEJANDRA GARDUÑO HIEDRA, la Juez Tercero Civil señaló las doce horas del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de un inmueble ubicado en el callejón de Zopilocalco 117, en San Antonio Buenavista de esta ciudad, casa habitación de calidad media baja, que mide y linda: al norte: 19.60 metros con Margarito Villa, al sur: 19.45 metros con Anastacio Gutiérrez, al poniente: 14.37 metros con calle Zopilocalco, al oriente 14.65 metros con Margarito Villa, con una superficie de 282.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, expidanse los edictos correspondientes, convóquense postores. Toluca, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. de Lourdes Teresa Rossano Delgado.-Rúbrica.

4433.-14, 19 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FABIOLA GODINEZ AVILA.

El señor RUBEN HERNANDEZ CASILLAS, demanda de usted en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, A).- La disolución del vínculo matrimonial que une, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 422/98, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto su contenido y con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se provee de conformidad la solicitud del promovente, en consecuencia emplace al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 184, 185 y 195 del código antes invocado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento.-Doy fe.-Se expide a los primeros días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

1579-A1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PORFIRIO PINEDA PEREZ, bajo el expediente número 577/98, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un inmueble que formó parte de otro denominado San Miguel, ubicado en esquina que forman las calles Juan de la Barrera y Veinte de Noviembre sin número específico de identificación, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 838.45 metros cuadrados y 27.99 metros cuadrados de construcción, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 22.45 m con señor Guadalupe Sandoval Luna, la segunda de 11.10 m con señor Guadalupe Sandoval Luna; al sur: 33.00 m con calle Juan de la Barrera; al oriente: 28.10 m con calle Veinte de Noviembre; al poniente: en dos líneas, la primera de 7.52 m con señor Guadalupe Sandoval y la segunda de 20.00 m con Pilar Sandoval Angeles.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1580-A1.-14, 19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 400/97.

C. MARIBEL PACHECO BAEZA.

JOSE DANIEL DAVILA DIAZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo al presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1581-A1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONSORCIO DE INGENIEROS, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS ESTRADA RODRIGUEZ, expediente número 2091/95, Secretaria "A", la C. Juez 27º de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el terreno y construcción del inmueble denominado "La Manteca", ubicado en el Barrio San Francisco, actualmente calle de Matamoros No. 97, en Tlalnepanitla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del día veintiocho de octubre del año en curso, ordenando la C. juez se convocarán postores, siendo posura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.N.), precio mayor de avalúos, con la rebaja del veinte por ciento de tasación.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 1 de octubre de 1998.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1583-A1.-14, 19 y 22 octubre.

**JUZGADO 9º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 768/96.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de DEL VALLE SOTO MARIO, la C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las diez treinta horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Mariano Azuela número 130 lote 24

manzana 30 circuito Novelistas del Fraccionamiento Ciudad Satélite Naucalpan Estado de México, sirviendo como base del remate, la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 22 de septiembre de 1998.

La C. Conciliadora en Funciones de
Secretaría de Acuerdos.

Lic. Rosa Ma. Ruiz López.-Rúbrica.

1574-A1.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 1031/96, relativo al Juicio Verbal de Rescisión de Contrato, promovido por MARIA LUISA ARCOS GUTIERREZ en contra de ADELA BAZALDUA ZARAZUA, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las doce horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el ubicado en la Avenida Morelos número 160, Colonia Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México en la partida 415, volumen 1245, libro primero sección primera de fecha 20 de julio de 1994, para lo cual se convoca postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de aviso o puerta de este juzgado, así como también en la tabla del juzgado donde se ubica el inmueble. Se expide en Texcoco, México, a 5 de octubre de 1998.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica

1576-A1.-14 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/98-1.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUVENTINA VILLANUEVA VIDRIO.

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En el expediente al rubro listado, el C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por acuerdo de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ordenó hacerles saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINA VILLANUEVA VIDRIO, debiendo presentarse dentro del término de cuarenta días, siguientes al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer, serán representados por el Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de conformidad con el artículo 945 del Código de Procedimientos Civiles.

Personas que reclaman la Herencia JOSE VILLANUEVA VIDRIO. Fijese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado JUVENTINA VILLANUEVA VIDRIO, y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, México, 08 de octubre de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1577-A1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CICLOMEROS, S.A.

La señora VENTURA ADELA AVILA LOPEZ, promovió bajo el expediente número 101/98, demandándole en la vía ordinaria civil, lo siguiente: A).- La declaración en sentencia Ejecutoria, en el sentido de que la Usucapión se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto, he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble; Fracción Segunda, del terreno de propiedad particular de calidad Rústica, ubicada en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.58 m y colinda con propiedad de los señores Aurora Alva Viuda de R. del Barrio, Rubén Alva Pliego, Daniel Alva Pliego, Trinidad Alva Pliego y Mercedes Alva Bedolla, antes hoy Industria Mexicana de Tambores, S.A., al sur: en línea diagonal de 32.51 m y colinda con carretera de Teoloyucan a Zumpango antes hoy avenida Ferrocarril, al oriente: 103.55 m y colinda con la Fracción Primera, propiedad de JORMAC, S.A. DE C.V., al poniente: 121.00 m y colinda con la fracción Tercera propiedad de la señora Ventura Adela Avila López. Teniendo una superficie aproximada de 3,889.30 metros cuadrados. B).- La cancelación total de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 894, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, a nombre de CICLOMEROS, S.A. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio. D).- El pago de los gastos y costas que el presente origine. Haciéndole saber el demandado que deberá presentarse en el Local de este Juzgado en un término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la entidad. Expedido en Cuautitlán, México, a los 25 días del mes de septiembre de 1998.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

1578-A1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 227/98.
RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. DE C.V.

Ante este Juzgado Décimo Primero Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, se le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la prescripción adquisitiva Usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en el número 2, del callejón de Caballerito, en la Unidad residencial Rincón de la Charrería, ubicado en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda en 16.06 m con callejón de los Pájaros, al sur: colinda en 24.05 m con lote número 35, al oriente colinda en 13.13 m con lote número 1, al poniente: colinda en dos tramos de 5.49 m y 9.85 con callejón de Caballerito. Con una superficie total de doscientos sesenta metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. El Juez dio entrada a la demanda y se informó que el último domicilio de la empresa demandada lo es el ubicado en callejón de Pajaritos número 5, Rincón Colonial de Calacoaya, Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por auto del siete de septiembre del año en curso, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en terminos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días, fijándose un ejemplar de este en el inmueble materia de estas diligencias y en los estrados de este Juzgado para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Atizapán de Zaragoza, México, a 11 de septiembre de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1575-A1 -14, 26 octubre y 6 noviembre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

C. ALTAGRACIA TIRZO MENDIOLA.

En el expediente número 411/98, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), la C. FLORA GOMEZ PALACIOS, le demanda a la C. ALTAGRACIA TIRZO MENDIOLA, las siguientes prestaciones, 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor de la Suscrita de la Fracción de terreno ubicada en la Avenida Juárez s/n en la Comunidad de Mestitla, del poblado de Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.10 m con Nicolás Santana; al sur: 72.70 m con camino; al oriente: 81.00 m con camino; al poniente: 27.70 m con Pedro Castillo. Dicha Fracción de Terreno forma parte de un predio con una superficie mayor y que tiene la figura triangular y con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 270.40 m con camino; al poniente: 263.19 m con Francisco Castillo; al sur: 51.00 m con Barranca y camino. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el asiento 482, EC.#3 Sección Primera, Libro Primero, Índice 1945-1949 de fecha 16 de mayo de 1947, a nombre de la ahora demandada

ALTAGRACIA TIRZO MENDIOLA, ignorando el domicilio de la señora ALTAGRACIA TIRZO MENDIOLA, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, si pasado este termino no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones serán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil. Así mismo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, contando el término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Y se expiden en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los 5 días del mes de octubre de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4440.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
JOSUE RAMIREZ GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora MARIA SANDRA COLIN VARGAS, bajo el expediente número 271/98-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole guarda y custodia de su menor hija de nombre ALEXA RAMIREZ COLIN, y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha doce de mayo del año en curso, dio entrada a la demanda; y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

4445.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 130/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, apoderado legal de BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de EFRAIN VILLASEÑOR PELAYO Y MARGARITA GROTEWOLD BESSERER, el C. Juez Décimo Civil de Primera Instancia, mandó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble

embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble con construcción ubicado en San Martín Cachuapan, Villa del Carbón, con superficie de 17,279.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 45.00 metros y 58.00 metros con Eduardo Ruedas; al sur: en dos líneas de 23.00 metros y 63.00 metros con barranca; al oriente: en cinco líneas; de 45.00 metros, 50.00 metros, 30.00 metros, 35.00 metros y 50.00 metros con Zona Federal; al poniente en cinco líneas de 34.00 metros, 27.00 metros, 25.00 metros, 46.00 metros y 18.00 metros con derechos de vía inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección primera, libro primero, volumen XXI, (veintiuno) tomo -0-, fojas -0-, asiento 464 de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa

Señalándose las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$179,701.60 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESO 60/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, ordenando el Juez, anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4442.-14, 20 y 26 octubre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN ALBACEA DE CESAR HAHN CARDENAS Y/O C. REGISTRADOS PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

Por medio del presente se le hace saber que JAVIER RAMIREZ BRAVO, le demanda en el expediente número 523/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, la "usucapión", respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 154, con número oficial treinta y siete, Calle Quince, de la Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 11; al sur: 20.00 metros con lote 13; al oriente: 10.00 metros con lote 27; y al poniente: 10.00 metros con calle Quince, con una superficie total de aproximada de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de este Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

1088-B1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

ALFONSO BEDOLLA MELGAREJO, en el expediente número 594/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 30, de la calle Cinco, Colonia Esperanza de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 34; al sur: 15.00 mts. con lote 36; al oriente: 08.00 mts. con lote 11; y al poniente: 08.00 mts. con Calle Cinco, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1089-B1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN ALBACEA DE CESAR HAHN CARDENAS.

Por medio del presente se le hace saber que ROSA BETANZOS RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 524/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 10 de la manzana 154 ubicado en calle Quince de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 9; al sur: 20.00 metros con lote 11, al oriente: 10.00 metros con lote 25; y al poniente: 10.00 metros con calle 15; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de este Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1090-B1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN ALBACEA DE CESAR HAHN CARDENAS.

SERGIO RAMIREZ FLORES Y JOSEFINA ESTHER ARREDONDO BETANZOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 524/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana número 154, Calle Quince, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.00 metros con lote 10; al sur: 20.00 metros con lote 12; al oriente: 10.00 metros con lote 26; al poniente: 10.00 metros con calle 15; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1091-B1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 749/98.

C. ALI DEL CARMEN HERNANDEZ CANSINO.

NORMA MACKAY CARRILLO, en carácter de apoderado legal del C. SERGIO HERRERA MACKAY. Le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones. A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce indebidamente la C. ALI DEL CARMEN HERNANDEZ CANSINO, sobre los menores de nombre TERESITA DE JESUS Y SERGIO, ambos de apellidos HERRERA HERNANDEZ B).- La guarda y custodia de los menores. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1092-B1.-14, 26 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/97.
SECRETARIA "B".

OFICIO NUMERO 1297.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Juicio Intestamentario a bienes de SANCHEZ FLORES JUANA VICENTA, se hace saber la muerte sin testar de la autora de esta sucesión, para los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a partir del día siguiente de la última publicación. Reclaman la herencia los C.C. LUIS, MARIA DE LA LUZ, MARIA PETRA Y MARIA TERESA de apellidos SANCHEZ FLORES, hermanos de la de cujus.

Sufragio Efectivo No Reección.

México, D.F., a 7 de agosto de 1998.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. OSCAR RODRIGUEZ SANTIAGO.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.
4436.-14 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1699/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ OLIVARES, en su carácter de apoderado legal de F.O.N.A.M.E.X. en contra de JOSE CASAS PAVON y RICARDO CASAS PAVON, por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se señaló las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado por este Juzgado, consistente en un inmueble ubicado en lote de terreno número 2, manzana 6, municipio de Toluca, fraccionamiento Asociación de Colonos Progreso, con los siguientes datos registrales: volumen 224, libro primero, sección primera, fojas 114, partida 719-7589 de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con calle Laura Mendez de Cuenca, al sur: 10.00 mts. con lote número 3, al oriente: 20.00 mts. con lote número uno, con una superficie de doscientos metros cuadrados, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad de que cubra las dos terceras partes del precio fijado que para esta ocasión es la cantidad de (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 95/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Se expiden los presentes a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4437.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 261/96, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio de: Ejecutivo Mercantil promovido por: la LICENCIADA CINTHIA AMIRA NOGUEZ GUADARRAMA, en contra de: MARTHA SANCHEZ DE VALDEZ. El C. Juez mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho dictó un acuerdo en el cual se señalan las diez horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en un inmueble que se encuentra ubicado en las inmediaciones de San Antonio la Isla, terreno de labor el cual se delimita: al norte: 169.00 ciento sesenta y nueve metros con Erasmo Bernal, Antonio Nájera y Cleofas Suárez, al sur: 134.35 ciento treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros con Félix Bernal Cleofas Suárez e Isauro Torres, al oriente: 81.65 ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros con Lorenzo Silva y al poniente: 89.40 ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros con caño de agua grande, con una superficie aproximada de 12,379.37 doce mil trescientos setenta y nueve metros con treinta y siete centímetros, según datos del expediente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$61,896.85 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito tercero; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Autorizándose la expedición del edicto correspondiente.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en término de Ley.-Tenango del Valle, México, a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4439.-14, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 520/98, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, información de dominio promovido por GABINA VILCHIS GARCIA, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, respecto a las diligencias de información ad perpetuam del inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio S/N, del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.40 mts. con calle Batallón de San Patricio; al sur: 15.40 mts. con Gerardo Vilchis; al oriente: 9.17 mts. con Roberto Pliego Mancilla; al poniente: 9.17 mts. con Bernardo Pliego Mancilla; juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

4438.-14, 19 y 22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7679/98, PILAR DE LA CRUZ GARATACHIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada s/n., Zinacantepec, México, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.70 m con Ismael Malaquias, Pedro Alvarez y Carlos A.; al sur: 28.70 m con Agustín Chávez; al oriente: 34.30 m con Elodio Fabela; al poniente: 34.30 m con Primo de la Cruz. Superficie aproximada de 934.41 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4441.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7678/98, PRIMO DE LA CRUZ GARATACHIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pipila No. 300, Bo. de San Miguel, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 47.43 m con Severiano Alvarez y Mario Alvarez; al sur: 47.43 m con Agustín Chávez; al oriente: 34.30 m con Pilar de la Cruz; al poniente: 34.40 m con calle del Pipila. Superficie aproximada de 1,629.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4444.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 9048/98, ANGEL FAUSTO FERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, Santa Catarina Ayotzingo, predio denominado El Chico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 30.00 m con José Villagalván; sur: 30.00 m con Cerrada 1ra. Av. San Miguel; oriente: 45.00 m con Irene Mares Perea; poniente: 45.00 m con Margarita Martínez. Superficie aproximada de 1,350.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 09 de octubre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

4443.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 820/98. DEPOSITO DE AGUA POTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Vidal Mercado; al sur: 10.00 m con carretera a Naucalpan; al oriente: 20.00 m con Vidal Mercado; al poniente: 20.00 m con Rutilo Becerril Dávila. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4446.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. N° 9394/98, CRECENCIANA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada s/n., San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.20 y 15.60 m con el Sr. Benito Canales; sur: 34.20 m con Sr. Alberto Hernández García, actualmente Filiberto Hernández García; oriente: 9.00 y 21.50 m con Sr. Benito Canales; poniente: 29.20 m con Pastor Ramirez Garcia y 3.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 826.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 9398/98, C. LEANDRO LOZA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. San Pablo de las Salinas, predio Apansol, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Juan Flores Sanabria; al sur: 10.00 m y linda con Victor Flores Sanabria; al oriente: 20.00 m y linda con calle privada de 5 metros dejada por el vendedor (actual Privada Oaxaca); 20.00 m y linda con Juan Flores Sanabria. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. N° 9385/98, C. JUANA IRMA ORTIZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Camino Real, predio denominado El Llano, Colonia Ampliación Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 24.65 m con camino público; sur:

24.30 m con Víctor Juárez; oriente: 39.00 m con Antonio Ortiz Campos; poniente: 39.00 m con Gregorio. Superficie aproximada de 954.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. N° 9386/98, C. CARMELO MEDINA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, predio denominado El Solar, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 6.20 m con Tomás Valdez; sur: 3.30 m con camino público; oriente: 45.00 m con Alberto Aguilera Hernández; poniente: 46.00 m con camino público.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. N° 9384/98, C. GERARDO PEREZ MALAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. de H. Ayuntamiento o Eje 3 s/n., San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 11.00 m colinda con Privada de H. Ayuntamiento o Eje 3 con 3 metros de privada; sur: 11.00 m colinda con Guadalupe Juárez Uribe; oriente: 12.00 m colinda con Edmundo Ortiz Mondragón; poniente: 12.00 m colinda con José Luis Juárez Guillén. Superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. No. 9387/98, C. JOSE NATIVIDAD NAVARRO VELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.20 m con la señora Elpidia Villa Lucas; al sur: 37.20 m con el señor Roberto Hernández; al oriente: 12.00 m con el señor Guadalupe Aguilar Luna; al poniente: 12.00 m con la Prolongación de la calle Morelos. Superficie aproximada de: 446.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9388/98, C. GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real s/n Ampliación Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.15 m con camino público; al sur: 22.25 m con Víctor Juárez; al oriente: 39.00 m con Germán Campos; al poniente: 39.00 m con Margarita Ortiz Campos. Superficie aproximada de: 894.84 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6202/98, C. RAUL ZARATE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en el poblado de Ixquiltán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.75 m con María Luisa Ramos Sandoval; al sur: 26.05 m con Ignacio Miranda Flores, Braulio Sandoval y Evangelina Domínguez; al oriente: 13.05 m con Eduardo Morelos Carranza; al poniente: 11.90 m con callejón. Superficie aproximada de: 283.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 6201/98, C. GRUMARO MONTIEL CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en la Colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.90 m con Aurelio Benítez Montiel; al sur: 30.13 m con Celestino Yáñez Hernández; al oriente: 09.82 m con Rufino García Toribio; al poniente: 09.90 m con calle Caoba. Superficie aproximada de: 296.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 6200/98, C. PEDRO ROBLES VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en la Colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Rosa de Jesús Jiménez; al sur: 40.00 m con Jorge Mendoza Arellano; al oriente: 20.00 m con calle Roble; al poniente: 20.00 m con Bardomiano Rodríguez. Superficie aproximada de: 800.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 6199/98, C. JOSE GABRIEL ROMERO BOJORQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xacalco", ubicado en Barrio de Belem, municipio de Papalotla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.30 m con Aquileo Sánchez Olvera, 20.50 m con Aquileo Sánchez Olvera; al sur: 26.85 m con Aurelia Quintero Lemus y Ausencio Chavaro, 14.15 m con Ausencio Chavaro y 3.10 m con cerrada Narciso Mendoza; al poniente: 22.20 m con Gilberto Palma Rodríguez, 14.00 m con Gilberto Palma Rodríguez. Superficie aproximada de: 752.08 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 2284/98, C. GLORIA DE LA ROSA TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 08.00 m y linda con Juan Martínez González; al sur: 08.00 m y linda con calle Reforma; al oriente: 32.00 m y linda con Felipe de la Rosa Tenorio y Lucía Tenorio Mendoza; al poniente: 32.00 m y linda con Juan Tenorio González y Enrique Alvarez. Superficie aproximada de: 256.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Edo. de México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 2287/98, C. FAUSTINO JAVIER RODRIGUEZ ESCARCEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 65.00 m y linda con camino; al sur: 63.00 m y linda con camino; al oriente: 139.00 m y linda con Valentín Rodríguez Alva; al poniente: 165.00 m y linda con Enrique Ramos Aldana. Superficie aproximada de: 9,728.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Edo. de México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 2285/98, C. ISAIAS HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepeyac, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 23.50 m y linda con Margarita Martínez; al sur: 23.50 m y linda con Félix Muñoz; al oriente: 13.50 m y linda con calle Tepeyac; al poniente: 13.50 m y linda con Everardo López. Superficie aproximada de: 317.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Edo. de México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. 2286/98, C. FAUSTINO JAVIER RODRIGUEZ ESCARCEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con Felipa Santander Téllez; al sur: 72.20 m y linda con Ernestina Medina Rivero y Escuela Amado Nervo, y 20.00 con Miguel Jiménez Hernández; al oriente: 142.20 m y linda con Balvina Escarcega Delgadillo, 50.00 m con Miguel Jiménez; al poniente: 177.70 m y linda con camino. Superficie aproximada de: 15,995.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Edo. de México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. No. 9397/98, C. VICTOR LOZOLLA CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ma. Caliacac, actualmente cerrada Independencia S/N, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 10.00 mts. colinda con Miguel Cortés. sur: 10.00 mts. colinda con cerrada actualmente Cerrada Independencia, oriente: 11.00 mts. colinda con José Trujillo, poniente: 11.00 mts. colinda con Aniceto Cortés. Superficie aproximada de: 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9391/98, C. MARGARITA ORTIZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Real, Colonia Ampliación Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 19.15 mts. con camino público, sur: 19.05 mts. con Víctor Juárez, oriente: 37.90 mts. con Guadalupe Ortiz Campos. poniente: 39.00 mts. con Antonio Ortiz Campos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9390/98, C. JUAN CERQUEDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero, del pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 27.45 mts. con Eva Zárate, sur: 26.90 mts. con Edgar Alberto Yáñez, oriente: 9.00 mts. con Florentino Luna, poniente: 9.00 mts. con cerrada Guerrero. Superficie aproximada de: 244.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9383/98, C. LUCINA SOTO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Joya No. 8, Colonia La Joya, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.00 mts. con Pablo Rivera Fuerte, sur: 19.80 mts. oriente: 10.00 mts. con camino público, poniente: 10.00 mts. con Don Jesús Sánchez Vázquez. Superficie aproximada de: 199.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. No. 9382/98, C. SMYRNA ARJONA DE CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "El Solar", poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 43.60 mts. y linda con camino público (actual) linda con calle Ignacio Zaragoza, sur: 53.70 mts. y linda con Teodoro Ramírez Flores, oriente: 64.15 mts. y linda con camino público (actual) calle Av. San Pablo, poniente: 67.80 mts. y linda con J. Guadalupe Aguilar Luna (actual) con Rosa María Aguilar Mercado. Superficie aproximada de: 3,209.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9396/98, C. PEDRO LUNA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de las Salinas, lote número 12, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 17.00 mts. colinda con Juan Manuel Peralta, sur: 17.00 mts. colinda con calle pública, oriente: 27.00 mts. colinda con calle pública, poniente: 27.00 mts. colinda con calle pública.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9393/98, C. REBECA MEJIA DE BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nogal S/N, Colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 17.50 mts. con lote 13, sur: 16.00 mts. con lote 16, oriente: 16.00 mts. con calle Nogal, poniente: 16.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9389/98, C. MARIA LUISA MONROY ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Ignacio Zaragoza, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 15.00 mts. linda con terreno baldío, sur: 15.00 mts. y linda con Sr. Jorge Aguilar García, oriente: 8.00 mts. y linda con Priv. Ignacio Zaragoza, poniente: 8.00 mts. y linda con señor Jorge Aguilar García. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9395/98, C. ANTONIO ORTIZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Camino Real, predio denominado "El Llano", Colonia Ampliación Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 25.10 mts. con camino público, sur: 25.20 mts. con Víctor Juárez, oriente: 38.65 mts. con Margarita Ortiz Campos, poniente: 39.00 mts. con Juana Irma Ortiz Campos. Superficie aproximada de: 980.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 9392/98, C. MA. ELENA MARTINEZ DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Buena Vista, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 33.03 mts. con Ignacio Cervantes Bermúdez, sur: 33.80 mts. con Esperanza Martínez de Díaz, oriente: 11.00 mts. con propiedad privada, poniente: 11.00 mts. con calle La Joya. Superficie aproximada de: 395.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4431.-14, 19 y 22 octubre.

**CONTROL AMBIENTAL VIVA, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de CONTROL AMBIENTAL VIVA, S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas, del día 2 de noviembre de 1998, en el domicilio de Avenida Universidad No. 61, Colonia Parque Industrial Naucalpan, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura del acta anterior.
- 2.-Discusión y aprobación del balance general de la empresa.
- 3.-Dictamen del comisario, referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.
- 4.-Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 1998.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Marco Antonio Valenzuela Villaipando
(Rúbrica)

1582-A1.-14 octubre.